



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Palacio de justicia - Piso 3°
j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación, Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REF. Proceso Ejecutivo singular de COOPERAMOS contra LUIS ANTONIO HERRAN GUARNIZO; y NIDIA MARIA SANCHEZ **Rad:** 73-585-40-89-001-2024-00009-00 (6980).

Seria del caso entrar el despacho a resolver sobre el recurso de reposición interpuesto por el doctor JUAN CAMILO GARZON VERGARA apoderado de la actora dentro del proceso de la referencia, si este no hubiera solicitado en el escrito que antecede terminar el proceso por pago total de la obligación; con lo cual el despacho considera que están dados los presupuestos del artículo 461 del C.G.P, por lo que:

RESUELVE:

1.- Abstenerse el despacho de resolver sobre el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto por el doctor JUAN CAMILO GARZON VERGARA contra el auto de fecha 27/02/2024 a través del cual rechazo la demanda por no haberse subsanado en debida forma.

2.-En consecuencia, dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

3.-Abstenerse de cancelar medida cautelar alguna por cuanto aun estas no se habían decretado.

4.-En firme el presente auto, archívese el proceso previas las constancias y desanotaciones del caso.

Notifíquese.

La Juez,

GABRIELA ARAGON BARRETO

Firmado Por:
Gabriela Aragon Barreto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82b21445071d55f5f6e603b3acffa1c5c8e3805912ad6ac34101ec801e3eeca5**

Documento generado en 11/04/2024 01:55:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>